Gaceta Municipal

Tomo II. Ejemplar 8. Primera Sección. Año 103. 31 de marzo de 2020

DECRETO QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS "CUIDAMOS TÚ EMPLEO" POR LA CANTIDAD DE HASTA $100'000,000.00 Y "GUADALAJARA ESTÁ CONTIGO" POR LA CANTIDAD DE HASTA $20'000,000.00

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PRIMERO COMER" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES MUJERES EMPRENDEDORAS, HECHO POR MUJERES Y ESTANCIAS INFANTILES, CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO "BECA YALITZA APARICIO"

Gobierno de Guadalajara

Guadalajara
La Ciudad

Gobierno de Guadalajara

Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isaí Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2020

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS "CUIDAMOS TÚ EMPLEO" POR LA CANTIDAD DE HASTA $100'000,000.00 Y "GUADALAJARA ESTÁ CONTIGO" POR LA CANTIDAD DE HASTA $20'000,000.00……..…..3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PRIMERO COMER" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020……28

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES MUJERES EMPRENDEDORAS, HECHO POR MUJERES Y ESTANCIAS INFANTILES, CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020……30

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO "BECA YALITZA APARICIO"……..68

DECRETO QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS "CUIDAMOS TÚ EMPLEO" POR LA CANTIDAD DE HASTA $100'000,000.00 Y "GUADALAJARA ESTÁ CONTIGO" POR LA CANTIDAD DE HASTA $20'000,000.00

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de marzo de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 49/01/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto mitigar el impacto económico debido a la emergencia sanitaria del Covid-19 a través del Programa "Cuidamos tú Empleo", así como del Programa "Guadalajara está Contigo", para el ejercicio fiscal del año 2020, mediante los cuales se destinará la cantidad de hasta $120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de apoyar a las micro empresas y a las asociaciones civiles del municipio, así como a grupos de 12 doce mujeres que realicen alguna actividad productiva, respectivamente, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza el Programa "Cuidamos tú Empleo" por la cantidad de hasta $100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de apoyar a las micro, pequeñas empresas y a las asociaciones civiles del municipio, así como del Programa "Guadalajara está Contigo" por la cantidad de hasta $20'000,000.00

(veinte millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de apoyar a los grupos de 12 doce mujeres que realicen alguna actividad productiva, los cuales serán ejecutados por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento y de la Dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno de Guadalajara, así como por el "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial".

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que realice las transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, a efecto de dar suficiencia presupuestal al programa social "Cuidamos tú Empleo", el cuál otorgará apoyos financieros a las micro, pequeñas empresas y asociaciones civiles, por la cantidad de hasta $100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos de las Reglas de Operación del programa en comento, mismas que son parte integrante de la presente como Anexo 1.

8100 COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD				
ORIGEN/DESTINO	**UR**	**PROYECTO**	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**MONTO**
ORIGEN	8182 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	122 TRASCENDER POR LA CIUDAD	441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 48'450,000.00
ORIGEN	8182 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	118 HECHO POR MUJERES	441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 51'550,000.00
DESTINO	8130 DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN	249 CUIDAMOS TU EMPLEO	469 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDICOMISOS	$ 100'000,000.00

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que transfiera al Fideicomiso denominado "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial" la cantidad de hasta $100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de cumplimentar el programa aprobado en el resolutivo Tercero.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para que realice las transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, a efecto de dar suficiencia presupuestal al Programa Social "Guadalajara está Contigo", el cuál subsidiará los intereses de los créditos o préstamos otorgados a los grupos de 12 doce mujeres que realicen alguna actividad productiva, por la cantidad de hasta $20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a fondo perdido en los términos de las Reglas de Operación del programa en comento, mismas que son parte integrante de la presente como Anexo 2.

8100 COORDINACIÓN GENERAL DE DESRROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD				
ORIGEN	8182 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	113 JÓVENES EMPRENDEDORES	441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 20’000,000.00
ORIGEN	8182 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES	250 GUADALAJARA ESTA CONTIGO	439 OTROS SUBSIDIOS	$ 20’000,000.00

Sexto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que para la ejecución del Programa “Guadalajara está Contigo” la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, sea quien administre los recursos económicos, e instruye a la Dirección de Adquisiciones para que realice el proceso respectivo tomando en cuenta la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, publicada en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara con fecha 16 de marzo del año 2020.

Séptimo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta y autoriza a la Tesorera Municipal, así como al “Fondo Guadalajara del Fomento Empresarial”, para que establezcan el mecanismo o sistema mediante el cual se llevará a cabo la recuperación de los recursos municipales materia del programa “Cuidamos tú Empleo” para el ejercicio fiscal del año 2020, aprobado en la presente iniciativa.

Octavo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, a la Dirección de Emprendimiento y a la Dirección de Adquisiciones para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, a la Dirección de Emprendimiento y a la Dirección de Adquisiciones para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2 "EMPRENDIMIENTO"
MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS: 2.3 "CUIDAMOS TU EMPLEO"
DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN: "CUIDAMOS TU EMPLEO"
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.

1. Introducción.

El primer caso de coronavirus COVID-19 fue notificado por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 31 de diciembre de 2019 en Wuhan, China. A partir de ese momento el virus altamente contagioso se ha esparcido alrededor del Mundo, registrando el mayor número de casos países como China, Italia, Irán, España, Alemania y Estados Unidos. Sin embargo, existe presencia del virus en todos los continentes.

En México, el primer caso de contagio confirmado por el gobierno federal fue el 28 de febrero; desde esa fecha hasta hoy, han aumentado los casos y el 18 de marzo se confirmó el primer fallecido por virus COVID-19 en el país.

En Jalisco el primer caso de contagio se confirmó el 11 de marzo y hasta ahora se han estudiado 548 personas, de las cuales se han confirmado 68 enfermos, 4 asintomáticos y se han descartado 258 y 220 más se encuentran en proceso, 2 defunciones, de acuerdo al reporte del secretario de Salud de Jalisco, Fernando Petersen.

Ante la situación y el aumento diario de personas contagiadas, se han tomado diferentes medidas sanitarias para evitar el contagio masivo, entre ellas, cancelación de eventos masivos, cierre de casinos, bares, centros nocturnos, entre otros, además de la suspensión de clases en niveles básicos.

Esas determinaciones sanitarias, están teniendo repercusiones en la dinámica económica de la ciudad. Afectando principalmente a las micro, pequeñas, medianas y en general al sistema económico. Los países que se han visto afectados en mayor número de contagios, están diseñando estrategias económicas para mitigar los efectos ocasionados por el virus. Entre otros, se están destinando millones de dólares para la contención a través de apoyos sociales, garantías de préstamos a las empresas, exención de impuestos federales, créditos a tasas bajas.

Aunado a ello, el mercado de valores a nivel mundial experimenta volatilidad y el peso sufre frente al dólar y recientemente el banco Crédito Suisse redujo su pronóstico para el crecimiento real de la economía de México este 2020 a un -4.00% desde un 0.7%, citando la caída en la producción industrial, en el sector servicios y en los precios del crudo.

De acuerdo a datos de Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI en Guadalajara al cerrar 2019 había un registro de 98,109 Unidades

Económicas enfocadas principalmente a los sectores de comercio al por menor, salones de belleza y peluquerías, restaurantes y fondas, comercio al por menor de ropa, también venta de frutas y verduras.

Ante ese panorama, el Presidente Municipal de Guadalajara, Ismael Del Toro Castro, ha tomado la decisión de apoyar económicamente a través de apoyos financieros a tasa cero para micro, pequeñas empresas y asociaciones civiles, establecidas en el Municipio y que representan el 91 % de las Unidades Económicas registradas en la ciudad; para mitigar y contrarrestar los efectos económicos del coronavirus COVID-19.

2. Objetivo General.

Proteger el empleo formal generado por las micro y pequeñas empresas, así como asociaciones civiles establecidas en el Municipio de Guadalajara para mitigar el impacto económico originado por la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19; a través de Apoyos Financieros.

3. Objetivos específicos:

- Mantener los empleos;
- Garantizar que las micro y pequeñas empresas o asociaciones civiles de Guadalajara tengan acceso a fondos económicos para su operación;
- Ayudar a las micro, pequeñas empresas y asociaciones civiles de Guadalajara a solventar sus pagos de nómina a través de apoyos financieros;
- Fomentar la colaboración entre las personas emprendedoras y el empresariado del Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo

Micro y pequeñas empresas, así como asociaciones civiles, establecidas en el Municipio de Guadalajara que tengan registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de 1 a 15 empleados y se encuentren formalmente operando con licencia municipal.

5. Presupuesto

Un monto de hasta por $100´000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) transferidos al Fideicomiso denominado "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial".

6. Cobertura

Micro y pequeñas empresas, así como asociaciones civiles ubicadas en el polígono de colonias clasificadas como de atención prioritaria por el programa de Ciudad Tranquila y Ordenada dentro del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

7. Área Responsable del Gobierno Municipal

Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento de la serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria

El Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tendrán hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Las cuales se emiten, con fundamento en el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre del año 2020 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del Apoyo Financiero a Tasa Cero:

Apoyo Financiero a las micro y pequeñas empresas o asociaciones civiles de 1 a 15 empleados registrados ante el IMSS, para el pago principalmente de nómina; desde $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) por cada trabajador al mes y máximo hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) por empresa.

Será posible solicitar una extensión del apoyo financiero por un mes adicional vía la Plataforma de Registro, esta debe ser valorada y en su caso aprobada por el Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso. Asimismo, el apoyo adicional en comento, estará sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal corriente.

El plazo de pago será de 16 meses, que incluyen 4 meses de gracia y 12 pagos mensuales.

Este programa de Apoyo Financiero considera una tasa de 0 % de interés.
El monto de los apoyos financieros será de conformidad a la siguiente tabla:

Monto financiado	Hasta 12 pagos mensuales por:	Monto financiado	Hasta 12 pagos mensuales por:	Monto financiado	Hasta 12 pagos mensuales por:
$10,000.00	$833.33	$110,000.00	$9,166.67	$210,000.00	$17,500.00
$20,000.00	$1,666.67	$120,000.00	$10,000.00	$220,000.00	$18,333.33
$30,000.00	$2,500.00	$130,000.00	$10,833.33	$230,000.00	$19,166.67

$40,000.00	$3,333.33	$140,000.00	$11,666.67	$240,000.00	$20,000.00
$50,000.00	$4,166.67	$150,000.00	$12,500.00	$250,000.00	$20,833.33
$60,000.00	$5,000.00	$160,000.00	$13,333.33	$260,000.00	$21,666.67
$70,000.00	$5,833.33	$170,000.00	$14,166.67	$270,000.00	$22,500.00
$80,000.00	$6,666.67	$180,000.00	$15,000.00	$280,000.00	$23,333.33
$90,000.00	$7,500.00	$190,000.00	$15,833.33	$290,000.00	$24,166.67
$100,000.00	$8,333.33	$200,000.00	$16,666.67	$300,000.00	$25,000.00

Si el pago mensual de la nómina es inferior al monto del apoyo, la diferencia puede utilizarse para el pago de pasivos circulante como: pago a proveedores, renta, pago de servicios del negocio. En todo momento, debe priorizarse la nómina.

El método y la programación de amortizaciones se notificarán en la Convocatoria.

Se excluyen del apoyo financiero a sucursales bancarias, farmacias de cadena, tiendas de conveniencia, sucursales de grupos o corporativos, negocios del comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito o que contravengan el Reglamento Municipal en la materia.

10. Requisitos para registrarse al programa de Apoyos Financieros a Tasa Cero.

De la persona física o representante legal de persona jurídica o moral:

I. Ser mayor de edad;
II. La micro o pequeña empresa o asociación civil debe de estar establecida en Guadalajara;
III. Llenar y firmar formato de inscripción;
IV. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal ni organismo público descentralizado) y firmar declaratoria bajo protesta de decir verdad de no serlo;
V. No ser beneficiario de otro programa de apoyo económico, de empleo o subsidio similar, ya sea, municipal, estatal o federal.
VI. Firmar carta compromiso de aplicación del Apoyo Financiero a Tasa Cero por el tiempo determinado;
VII. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad en caso de ser necesario;
VIII. Tener un aval o apoyo solidario, puede ser cualquier persona de 18 a 65 años de edad:

De las micro o pequeña empresa de persona física o moral, debe contar con la siguiente:

I. Licencias de Giro del año 2019;
II. Registro patronal vigente al momento de la solicitud ante IMSS de 1 a 15 empleados únicamente;
III. Copia simple de acta constitutiva (persona moral);
IV. Las empresas con 5 o más trabajadores el SUA del IMSS; y
V. Para las asociaciones civiles la Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Documentos:

I. Identificación oficial vigente del patrón y el personal registrado;
II. CURP del patrón y el personal registrado;
III. Licencias de Giro Municipal 2019;
IV. Comprobante de domicilio del propietario o representante legal no mayor a 3 meses de antigüedad;
V. Listados de empleados activos impreso de la plataforma "IMSS desde su Empresa" (IDSE), vigente al periodo de registro establecido en la convocatoria; firmado por el patrón o representante legal de la micro o pequeña empresa según sea el caso;
VI. En caso de ser persona moral o jurídica presentar copia simple del acta constitutiva y acta protocolizada del apoderado legal en caso de ser quien realice la inscripción;
VII. CLUNI para las asociaciones civiles;
VIII. Carátula de Estado de Cuenta de la persona física o moral; y
IX. Copia simple del SUA del IMSS (Empresas con más de 5 empleados).
X. Del aval / apoyo solidario:

a. Identificación oficial vigente.
b. CURP.
c. Comprobante de domicilio particular vigente (no mayor a 60 días de la fecha de registro).

- Los documentos podrán ser remitidos en formato electrónico a través de la Plataforma de Registro establecida para dichos efectos.
- Todo documento que se incorpore a la Plataforma de Registro será de buena fe y completa responsabilidad de quien lo remite.
- Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, en esta única ocasión el Municipio de Guadalajara entenderá que la información proporcionada

es de buena fe y fidedigna entre tanto se efectúa el cotejo de los documentos correspondientes.

11. Preselección de micro y pequeñas empresas, así como de asociaciones civiles.

Las micro y pequeñas empresas, así como asociaciones civiles que cumplan con los requisitos para registrarse, establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán revisados y validados por la Dirección de Emprendimiento para presentarlos ante el Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso.

12. Criterios de selección de micro y pequeñas empresas, así como asociaciones civiles.

El programa "Cuidamos tu empleo" se centrará en micro y pequeñas empresas o asociaciones civiles establecidas en Guadalajara que cumplieron con la totalidad de requisitos de registro establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

Tendrán preferencia micro y pequeñas empresas o asociaciones civiles en las que sus propietarios sean o empleen:

- Personas adultas mayores;
- Personas de origen indígena;
- Mujeres jefas de familia en hogares monoparentales;
- Personas que presenten alguna discapacidad y/o de sus empleados; y
- Que habiten en colonias clasificadas como de atención prioritaria por el programa de Ciudad Tranquila y Ordenada;

13. Selección micro y pequeñas empresas, así como de asociaciones civiles.

El Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso, aprobará el padrón de micro y pequeñas empresas o asociaciones civiles que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados.

14. Procedimiento para la entrega del Apoyo Financiero a Tasa Cero.

I. Contar con el dictamen del Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso para recibir el Apoyo Financiero;
II. Firmar un pagaré (s) para cada Apoyo Financiero a Tasa Cero solicitado, así como la carta de aceptación del monto y condiciones;
III. Presentar listado IDSE correspondiente a cada mes de apoyo;
IV. No se puede solicitar apoyo menor a lo establecido.
V. La entrega del Apoyo Financiero a Tasa Cero podrá ser mensual en máximo 2 ministraciones de acuerdo al monto establecido y de existir suficiencia presupuestal.

Los aspirantes que cumplan la totalidad de los requisitos, serán evaluados y aprobados por el Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso. En los casos que no cumplan con alguno de los requisitos, no serán sujetas al apoyo.

15. Comprobación.

I. El Apoyo Financiero a Tasa Cero debe ser utilizado principalmente para el pago de nóminas;
II. Las empresas beneficiarias deben entregar como comprobante de pago el listado IDSE con sello bancario de pago correspondiente al mes de apoyo o cadena digital en caso de transferencia bancaria.
III. Los documentos e información proporcionada pueden estar sujetos a revisión por parte de los responsables del programa.

16. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las personas que reciben el Apoyo Financiero a Tasa Cero para su micro y pequeñas empresas, así como asociaciones civiles.

Derechos:

I. Recibir el Apoyo Financiero a Tasa Cero;
II. Recibir la debida atención por parte de los funcionarios;
III. Conocer y aceptar las presentes Reglas de Operación; y
IV. Recibir los pagarés que hayan firmado, una vez que liquidaron el apoyo financiero.

Responsabilidades:

I. Entregar documentos de Comprobación;
II. Firmar declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser funcionario público, de permanencia en el programa, de aceptación de los recursos, aviso de privacidad y conocimiento de las reglas de operación;
III. Formar parte de los grupos de comunicación y de la red de emprendedores de Guadalajara.

Obligaciones:

I. Cumplir puntualmente con el esquema de pagos que se establezca.
II. Notificar al área responsable del programa cualquier modificación o cambio en la información presentada al momento de registrarse.
III. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
IV. Presentar la documentación completa requerida;
V. Cumplir con los criterios solicitados;
VI. Hacer un uso apropiado y responsable del Apoyo Financiero;
VII. Acudir a las actividades de corresponsabilidad a las que sean citados;
VIII. Permitir que el personal de la Dirección de Emprendimiento pueda verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados, cuando sea necesario;

Sanciones:

Se dará de baja del programa y se bloqueará la Licencia de Giro del negocio a quien:

I. Brinde información falsa, de mala fe, alterada o incompleta;

II. Se solicitará el reembolso inmediato del total del Apoyo Financiero a Tasa Cero en los casos en que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a. Brinde información falsa, de mala fe, alterada o incompleta;
b. Incumpla en los pagos en el período que se determine;
c. Cuando no compruebe el uso del apoyo;
d. No haga notificaciones sobre algún cambio en la micro, pequeña empresa o asociación civil, o que realice alguna actividad que contravenga las presentes Reglas de Operación.

17. Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso.

El programa tendrá un Comité Técnico de Valoración, conformado por miembros de cámaras, funcionarios estatales y funcionarios municipales, presidido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y contando con la participación de la Tesorería municipal, que serán los encargados de apoyar los proyectos presentados para recibir dicho apoyo.

Los miembros integrantes del Comité Técnico de Valoración son los siguientes:

a. Presidente Gobierno Municipal de Guadalajara;
b. Tesorera del Gobierno Municipal de Guadalajara;
c. Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
d. Director de Programas Sociales Municipales del Gobierno de Guadalajara;
e. Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL);
f. Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX);
g. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);
h. Instituto Nacional de la Economía Social Delegación Jalisco (INAES);
i. Nacional Financiera S.N.C. Banca de desarrollo (NAFIN);
j. Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Guadalajara (CANACO); y
k. Dirección de Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial.

El Comité Técnico de Valoración del Fideicomiso tendrá las siguientes funciones:

- Administrar y cuidar el patrimonio, empleando de manera responsable los recursos para los fines establecidos;

- Dar cuenta de la contabilidad del programa;
- Aprobar Reglas de Operación a través del Comité Técnico de Valoración;
- Analizar y aprobar los proyectos presentados para su apoyo económico;
- Otorgar los recursos;
- Vigilar la correcta aplicación del recurso;
- Gestionar el cobro del recurso otorgado;
- Solicitar documentos que comprueben la correcta aplicación del recurso; y
- Cerrar la cuenta de cada recurso entregado de acuerdo al periodo de plazo establecido.

Por su parte la Dirección de Emprendimiento como área responsable del programa, debe:

- Validar y analizar los expedientes registrados en el programa;
- Presentar estadísticas del programa al Comité Técnico de Valoración;
- Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente;
- Notificar a las personas aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

18. Contraloría Social.

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

19. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, debe acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

20. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el "Programa Pro Empleo Guadalajara",

promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

21. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

22. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

23. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio,

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

24. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, debe de cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

25. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

Los indicadores con los que se medirán los avances del Plan Emergente para la Protección del Empleo Formal ante el Coronavirus "COVID-19" son:

- Número de solicitudes recibidas;
- Número de solicitudes aprobadas;
- Número de empleos protegidos;
- Número de Micro y Pequeñas Empresas o asociaciones civiles apoyadas; y
- Monto del apoyo financiero dispersado;

26. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Apoyo Financiero a Tasa Cero:

Mediante la carta de aceptación del Apoyo Financiero y el listado de apoyos financieros entregados a micro y pequeña empresa o asociación civil, incluyendo extensiones

27. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

28. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;y
- Reglamento municipal en la materia.

Glosario.

CLUNI. Clave Única de Inscripción.

IDSE: IMSS Desde su Empresa.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Micro y pequeñas empresas: Aquellas unidades económicas que tengan entre 1 y 50 registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de febrero de 2020. En independencia de su constitución, ya sea como personas físicas con actividad empresarial, personas morales, régimen de incorporación fiscal, asociaciones civiles u organizaciones de la sociedad civil.

Plataforma de Registro: Medio informático mediante el cual se tramitarán en forma digital las solicitudes de las Micro o Pequeñas Empresas o asociaciones civiles, se recabarán los documentos y la información descrita en las presentes ROP y se publicará información relacionada con el Programa.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

ROP: Reglas de Operación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SUA. Sistema Único de Autodeterminación, es un programa informático para determinar importes y conceptos para el pago de las cuotas obrero-patronales por conceptos de IMSS, Retiro, Cesantía y Vejez e INFONAVIT

Reglas de Operación del Programa "Guadalajara está Contigo" 2020.
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Dirección de Programas Sociales Municipales.

1. Introducción.

El primer caso de coronavirus COVID-19 fue notificado por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 31 de diciembre de 2019 en Wuhan, China. A partir de ese momento el virus altamente contagioso se ha esparcido alrededor del Mundo, registrando el mayor número de casos países como China, Italia, Irán, España, Alemania y Estados Unidos. Sin embargo, existe presencia del virus en todos los continentes.

En México, el primer caso de contagio confirmado por el gobierno federal fue el 28 de febrero; desde esa fecha hasta hoy, han aumentado los casos y el 18 de marzo se confirmó el primer fallecido por virus COVID-19 en el país.

En Guadalajara el primer caso de contagio se confirmó el 11 de marzo y hasta ahora se han estudiado 116 personas, de las cuales se han confirmado 23 enfermos, 4 asintomáticos y se han descartado 66 y 23 más se encuentran en proceso, de acuerdo al reporte del secretario de Salud de Jalisco, Fernando Petersen Aranguren.

Ante la situación y el aumento diario de personas contagiadas, se han tomado diferentes medidas sanitarias para evitar el contagio masivo, entre ellas, cancelación de eventos masivos, cierre de casinos, bares, centros nocturnos, entre otros, además de la suspensión de clases en niveles básicos.

Esas determinaciones sanitarias, están teniendo repercusiones en la dinámica económica de la ciudad. Afectando principalmente a las micro, pequeñas, medianas y en general al sistema económico. Los países que se han visto afectados en mayor número de contagios, están diseñando estrategias económicas para mitigar los efectos ocasionados por el virus. Entre otros, se están destinando millones de dólares para la contención a través de apoyos sociales, garantías de préstamos a las empresas, exención de impuestos federales, créditos a tasas bajas.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y empleo (ENOE) en Guadalajara al cuarto trimestre del año 2019, la población económicamente activa fue de 2'094,716 y se contaba con una Tasa de ocupación en el sector informal del 21.4. En Jalisco de cada 100 mujeres, 48 participan en alguna actividad económica, el 45.9% de mujeres laboran en Empresas y el 37.7% en Comercio Informal, las madres económicamente activas representan el 45.7% del total de las mujeres de 14 años en adelante, el 21.5% de las mujeres con hijos nacidos vivos a partir de los 12 años de edad son Jefes de familia.

El 77.8% de las mujeres madres solteras trabajan; el 74.4% de las mujeres divorciadas, el 69.5% de las mujeres separadas, el 28.1% de las mujeres viudas y el 41.5% de las mujeres unidas a su pareja realizan actividades laborales.

La tasa de participación económica indica que 48.3% de las madres de 14 a 29 años de edad participa en la producción de bienes y la prestación de servicios destinados al mercado, lo mismo que 55.0% de las madres entre 30 y 49 años, y 33.1% de las de 50 años y más.

Las cifras de INEGI confirman que en México las Mujeres requieren trabajar para atender sus necesidades familiares.

Las Mujeres que trabajan en el Sector Informal necesitan del apoyo del Gobierno y de las Instituciones para convertirse en Microempresarias y ser autosuficientes.

En cuestión de Emprendimiento, el porcentaje de mujeres que tienen una nueva empresa es menor en comparación con el porcentaje de hombres. Aunque hubo un incremento a nivel nacional hacia el emprendimiento de las mujeres en México, es necesario fortalecer las políticas que fomenten su empoderamiento femenino y así aumentar la intención emprendedora en las mujeres tapatías, lo cual mejora tanto la condición como la posición de las mujeres; impactando en índice de desarrollo humano de la ciudad en su conjunto.

La diversidad de mujeres que componen la sociedad tapatía es una muestra además de que las mujeres cada vez cuentan con mayor información, oportunidades y apoyos que favorecen su desarrollo y empoderamiento. Sin embargo, también resaltan narrativas que llegan a ser contradictorias y que evidencian que aún falta mucho para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las mujeres, en todos los espacios sociales y políticos en los que participan y en aquello que se debe trabajar para mejorar la condición y posición de las mujeres tapatías, la atención a sus necesidades; la posición respecto a sus intereses estratégicos y el ejercicio del poder.

Ante ese panorama, el Presidente Municipal de Guadalajara, Ismael Del Toro Castro, ha tomado la decisión de apoyar económicamente a las mujeres que radican en el Municipio; a través de créditos a grupos de 10 a 12 mujeres de 21 a 70 años de edad, que realizan alguna actividad productiva o que son autoempleadas para mitigar y contrarrestar los efectos económicos del coronavirus COVID-19 en la Ciudad.

Este programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de autoempleo, dotándolas de una herramienta financiera que le permitirán desarrollar su actividad productiva y así poder cubrir sus necesidades.

2. Objetivo General.

Ayudar a grupos de 10 a 12 mujeres de 21 a 70 años de edad, que realizan alguna actividad productiva o que son empleadas o autoempleadas y que habitan en el Municipio de Guadalajara, a través del desarrollo de un producto financiero preferencial que impulsara su desarrollo económico, pero con un alto contenido social para así mitigar el impacto económico que la emergencia sanitaria originada por el coronavirus **COVID-19,** ha tenido en los ciudadanos de Guadalajara.

3. Objetivos específicos:

- Ayudar a que las personas afectadas por la emergencia sanitaria, obtengan ingresos para alcanzar sus metas personales, profesionales y/o en sus negocios.
- Fomentar la colaboración entre las mujeres y la comunidad.
- Fomentar la educación financiera, cultura del ahorro y de negocios, a través de asesorías grupales en desarrollo básico de negocios.

4. Población Objetivo.

Grupos de 10 a 12 mujeres de 21 a 70 años de edad, que realizan alguna actividad productiva.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por $ 20, 000,00.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para cubrir el gasto de los intereses generados por los créditos otorgados a grupos de 10 a 12 mujeres que realicen alguna actividad productiva en nivel de autoempleo, lo anterior a efecto de que puedan acceder a un financiamiento con el beneficio de no pagar el interés generado por dicho crédito.

6. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara.

7. Área Responsable del Gobierno Municipal

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales; serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara. De acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, debe incluir la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre del año 2020 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del programa "Guadalajara está contigo":

El Programa "Guadalajara está contigo" pretende que el mayor número de mujeres se beneficien y puedan impulsar su actividad productiva por medio de créditos que se brindarán a través de una Institución financiera, teniendo como beneficio el no pagar intereses, conforme a lo siguiente:

1º Ciclo

El **crédito inicial** es desde $60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta $72,000.00 pesos (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para cada grupo de 10 a 12 mujeres integradas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con un periodo de financiamiento de 16 semanas que incluye un periodo de gracia de 3 semanas, con el beneficio de no pagar intereses por dicho crédito, siempre y cuando sean cubiertos en los tiempos que el programa y la institución financiera determinen.

El 10% del monto de crédito solicitado en cada ciclo, se destinará a una caja de ahorro con la institución financiera aportado por el Municipio de Guadalajara.

2º. Ciclo

Una vez cubierto el crédito inicial, el grupo podrá adquirir **un segundo crédito** por la cantidad de $80,000 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) y hasta $96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) para cada grupo de 10 a 12 mujeres integradas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con un periodo de financiamiento de 16 semanas, con el beneficio de no pagar intereses por dicho crédito, siempre y cuando sean cubiertos en los tiempos que el programa y la institución financiera determine.

3er. Ciclo

Una vez cubierto el segundo crédito, el grupo podrá adquirir **un tercer crédito** por la cantidad de $100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y hasta $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada grupo de 10 a 12 mujeres integradas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con un periodo de financiamiento de 16 semanas, con el beneficio de no pagar intereses por dicho crédito, siempre y cuando sean cubiertos en los tiempos que el programa y la institución financiera determine.

10. De los intereses del crédito

La Tasa de interés ordinario mensual es del 5%, tasa que será subsidiada en una 60% por el programa "Guadalajara está contigo" y un 40% por la Institución

Financiera; siempre y cuando las acreditadas cumplan con el pago puntual de sus pagos.

11. De la forma de Pago del Recurso

Los Pagos del financiamiento, son semanales, se estipularán las fechas en el contrato de crédito con la Institución Financiera.

El grupo de 10 a 12 mujeres, nombrará una Tesorera integrante del grupo, que tendrá a cabo la responsabilidad de recabar los pagos semanales de cada integrante y realizar el depósito de manera puntual a la Institución Financiera.

La programación de pagos se acordará y notificarán en el contrato de crédito.

12. Requisitos para registrarse al programa "Guadalajara está contigo"

I. Agruparse de 10 a 12 mujeres;
II. Todas las integrantes del grupo deben de tener entre 21 y 70 años edad;
III. Ser habitante de la ciudad de Guadalajara;
IV. Llenar y firmar solicitud de registro;
V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal ni organismo público descentralizado) y firmar declaratoria bajo protesta de decir vedad de no serlo;
VI. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.
VII. Cumplir con los requisitos que la Institución Financiera y el programa determinen en la convocatoria.
VIII. Firmar los documentos necesarios para la solicitud del crédito, de acuerdo a las disposiciones del programa y la Institución Financiera

Documentos a presentar de cada una de las mujeres integrantes del grupo:

I. Identificación oficial vigente;
II. CURP;
III. Acta de nacimiento;
IV. Comprobante de domicilio particular no mayor a 3 meses de antigüedad;

13. Preselección de grupos.

Los grupos que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán revisados y validados por la Dirección de Programas Sociales Municipales.
Los grupos validados, serán presentados ante el Comité Técnico, para su aprobación como candidatos al crédito.

14. Criterios de selección de grupos beneficiarios.

La institución financiera realizará un análisis financiero a los grupos aprobados como candidatos, para ser beneficiarios del programa "Guadalajara está contigo".

El programa se centrará en grupos de 10 a 12 mujeres, habitantes de Guadalajara que cumplieron con la totalidad de requisitos de registro establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

Los criterios que determine el Comité Técnico de Selección.

15. Difusión del padrón único de grupos acreditados

Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del municipio, https://transparenciaguadalajaragobmx/transparencia/gaceta-municipal.

16. Procedimiento para la entrega del crédito grupal

I. Haber realizado el grupo completo el registro, de acuerdo a la convocatoria;
II. Nombrar una persona integrante del grupo que funja como Presidenta;
III. Nombrar una persona integrante del grupo que funja como Tesorera;
IV. Haber sido aprobada el grupo como candidato a recibir el recurso, por parte del Comité Técnico;
V. Contar con el análisis que realiza Institución Financiera; y
VI. Firmar pagaré y documentos necesarios por crédito solicitado, cada integrante del grupo con la Institución Financiera.

Los grupos aspirantes que cumplan la totalidad de los requisitos, serán validados y aprobados por el Comité Técnico. En los casos que no cumplan con alguno de los requisitos, no serán sujetas al apoyo.

17. Comprobación.
La institución financiera emitirá reportes del uso y aplicación del recurso, en los tiempos que la Dirección de Programas Sociales Municipales lo solicite.

18. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las personas que reciben el crédito.

Derechos:

I. Recibir el crédito;
II. Recibir la debida atención por parte de los funcionario y personal de la Institución Financiera;
III. Conocer y aceptar las presentes Reglas de Operación y las cláusulas que se estipulen en la contratación del crédito; y
IV. Recibir asesorías en desarrollo de negocios.

Responsabilidades:

I. Firmar declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser funcionario público, aviso de privacidad y conocimiento de las reglas de operación; y
II. Formar parte de los grupos de comunicación y de la red de emprendedores de Guadalajara.

Obligaciones:

I. Realizar los pagos semanales, en tiempo y forma establecidos para seguir siendo beneficiaria del no pago de intereses;
II. Notificar al área responsable del programa cualquier modificación o cambio en la información presentada al momento de registrarse;
III. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
IV. Presentar la documentación completa requerida tanto por Institución Financiera, como por el programa;
V. Cumplir con los criterios solicitados;
VI. Hacer un uso apropiado y responsable del recurso otorgado;
VII. Acudir a las actividades de corresponsabilidad a las que sean citadas; y
VIII. Permitir que el personal de la Dirección de Programas sociales y de la Institución financiera contratada, pueda verificar, la autenticidad de los documentos entregados.

Sanciones:
Se dará de baja del programa y el grupo tendrá que cubrir el crédito y los intereses del crédito a una tasa ordinaria, intereses moratorios y los gastos fijados por la Institución Financiera, en los supuestos siguientes:

I. Brinden información falsa, alterada o incompleta;
II. No haga notificaciones sobre algún cambio que contravenga las presentes Reglas de Operación;
III. Incumpla en los pagos en el período que se determine; y
IV. Más de dos faltas a las asesorías de negocios impartidas.

19. Consejo Técnico.

El Consejo Técnico, se integra por un representante de:

I. Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
II. Tesorera Municipal del Gobierno de Guadalajara;
III. Director de Programas Sociales Municipales del Gobierno de Guadalajara;
IV. Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL);
V. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);
VI. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);
VII. Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Guadalajara (CANACO); y
VIII. Dirección de Emprendimiento

Asimismo, dicho Comité tiene las siguientes atribuciones:

a) Administrar y cuidar el patrimonio, empleando de manera responsable los recursos para los fines establecidos;

b) Dar cuenta de la contabilidad del programa;
c) Analizar y aprobar los proyectos presentados para su apoyo financiero;
d) Vigilar la correcta aplicación del recurso;
e) Gestionar el pago del recurso otorgado;
f) Solicitar documentos que comprueben la correcta aplicación del recurso;

20. Contraloría Social.

Se deberá conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

21. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse por correo electrónico a la dirección: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza el Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "Guadalajara está contigo"", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para

promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

23. Perspectiva de Género.
En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

24. Acciones de blindaje electoral.
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

25. Difusión.
Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, informando las acciones institucionales a realizar y el padrón de mujeres beneficiarias.

26. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

27. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.
Las establecidas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

28. Legislación Aplicable.
En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;y
- Reglamento municipal en la materia.

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PRIMERO COMER" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de marzo de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 49/02/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer", para el ejercicio fiscal del año 2020, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el ejercicio fiscal del año 2020, las cuales se describen en el Punto IV de la exposición de motivos.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a realizar las acciones que se desprenden de la aprobación de las Reglas de Operación materia de la presente iniciativa.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal

y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que en colaboración con la Dirección de Adquisiciones se realicen los procesos necesarios para la operación del Programa "Primero Comer".

Cuarto. Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que una vez realizado el proceso a que hace referencia el artículo anterior, publique la Convocatoria del Programa "Primero Comer". Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución del programa en comento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES MUJERES EMPRENDEDORAS, HECHO POR MUJERES Y ESTANCIAS INFANTILES, CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de marzo de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 49/03/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales Mujeres Emprendedoras, Hecho por Mujeres y Estancias Infantiles, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal del año 2020, los cuales son los siguientes:

Nombre del programa presupuestario del decreto D 45/01/19	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
2. Emprendimiento	2.2 Mujeres Emprendedoras	Mujeres Emprendedoras en Guadalajara
3. Igualdad de Género y Oportunidades	3.1 Hecho por Mujeres	Hecho por Mujeres
4. Asistencia Social y Comunitaria	4.1 Estancias Infantiles	Estancias Infantiles

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el ejercicio fiscal del año 2020, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexos 1, 2 y 3 de conformidad al artículo 84 BIS del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara y que se enuncian a continuación:

1. Reglas de Operación del Programa "*Mujeres Emprendedoras"* (Anexo 1).
2. Reglas de Operación del Programa "*Hecho por Mujeres en Guadalajara*" (Anexo 2).
3. Reglas de Operación del Programa "*Estancias Infantiles*" (Anexo 3).

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los programas. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

Cuarto. Se instruye al titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a dar seguimiento a la conformación de las Contralorías Sociales establecidas en cada una de las Reglas de Operación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: *2 "EMPRENDIMIENTO"*

MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS:
2.2 "MUJERES EMPRENDEDORAS"

DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:
"MUJERES EMPRENDEDORAS"

DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

1. Introducción.

En los últimos años, las mujeres han tomado un papel importante en el desarrollo económico a nivel global. De acuerdo al informe del Banco Mundial "El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe", del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando una reducción del 30% en los índices de extrema pobreza. Si ese es el efecto en toda América Latina, el cambio se podría ver reflejado con mayor claridad enfocándonos en Guadalajara, ya que la capital jalisciense es también conocida como el Silicon Valley Mexicano debido a su aumento de emprendedores. Sólo aprovechando las herramientas que tenemos, podremos pensar en un mejor futuro económico para el Municipio.

Existen diversas asociaciones, incubadoras y programas de apoyo a mujeres emprendedoras en Guadalajara; sin embargo, pocos son a capital productivo. Es por eso que el Gobierno de Guadalajara, por medio de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ha ofrecido distintos programas para apoyar a las tapatías emprendedoras.

Del año 2016 a 2019 se han beneficiado más de 6,300 mujeres con el programa Hecho por Mujeres en su modalidad grupal, cuya finalidad fue ayudar a mujeres tapatías a crear su propio negocio; por otra parte, en el año 2018 fueron más de 200 mujeres beneficiadas a través de la modalidad Individual del mismo programa, apoyando únicamente a jefas de familia que dirigían un negocio propio y querían formalizarlo y/o crecerlo. En ambos Programas se les ha capacitado en temas empresariales y además se les ha otorgado un capital a fondo productivo.

En 2019, surge el programa "Mujeres Emprendedoras en Guadalajara" el cual brinda la oportunidad de crecimiento a todas aquellas mujeres que tienen un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y la motivación para impulsarlo, con el objetivo de promover la formalidad de los negocios, aumentar la productividad, generar más empleos, implementar la colaboración entre las mismas emprendedoras y capacitarlas para que generen más habilidades y

obtengan mayor éxito en sus negocios. En su primer año se beneficiaron a 700 mujeres con capacitación y a 550 mujeres con Apoyo Único de Capital Impulso para que lo pudieran invertir en su negocio, en su mayoría enfocados al comercio y servicios.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las Mujeres Empresarias del Municipio de Guadalajara, por medio de capacitaciones, asesorías y buenas prácticas de negocios, con perspectiva de igualdad sustantiva, con la finalidad de disminuir y eliminar los estereotipos androcéntricos los cuales les afectan para llevar a cabo sus actividades en general. Con el objeto principal de que obtengan un crecimiento personal, familiar, social y económico; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

2. Marco jurídico

En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 7, fracción VI, y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, los entes públicos deben emitir reglas de operación para el ejercicio del gasto, consistentes en subsidios, subvenciones y otras ayudas, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

3. Objetivo General.

Incrementar la economía familiar de las mujeres mayores de 18 años de edad, que residan y tengan su negocio establecido en el municipio de Guadalajara, a través del fortalecimiento de sus fuentes de ingreso y que contribuyan al desarrollo económico del municipio, en el marco de la igualdad sustantiva.

4. Objetivos específicos:

I. Promover la formalidad en los negocios del Municipio de Guadalajara;
II. Apoyar a las mujeres emprendedoras en la organización, desarrollo y consolidación de su negocio en el marco de la igualdad sustantiva; y
III. Fomentar la colaboración entre las emprendedoras y empresarias del Municipio de Guadalajara.

5. Población Objetivo

Mujeres beneficiarias aprobadas en año 2019 que se encuentren activas y cumplan con las presentes Reglas de Operación, mayores de 18 años de edad, que actualmente vivan y tengan un negocio propio en el Municipio de

Guadalajara y deseen crecerlo; el negocio debe contar con permiso o licencia municipal vigente.

Tendrán preferencia mujeres en situación de violencia, grupos vulnerables y con discapacidad en pleno uso de sus capacidades mentales.

6. Presupuesto

Un monto de hasta por $ 10'250,000.00 (Diez millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/103/2020, en cumplimiento al punto Octavo del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

7. Cobertura

El Municipio de Guadalajara.

8. Área Responsable del Gobierno Municipal

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento y el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

9. Convocatoria

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tiene un plazo de hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

10. Características del Apoyo:

I. **Apoyo Único de Capital Impulso.**

Apoyo del recurso económico hasta por la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a fondo productivo, por plan de inversión presentado y aprobado, para el fortalecimiento de la empresa.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito o que contravengan al Reglamento o Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

11. Requisitos para Registrarse al Programa.

I. Las beneficiarias que concluyeron su capacitación en el año inmediato anterior, cuentan con su plan de inversión y no recibieron el Apoyo Único de Capital Impulso debe cumplir con el procedimiento de entrega establecido en las presentes Reglas de Operación con los documentos probatorios obtenidos el año inmediato anterior.
II. Debe presentarse en las oficinas del Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras", para refrendar su participación con los requisitos que determine la convocatoria y notificar cualquier cambio en la información proporcionada al momento de su inscripción; y
III. Se sujetarán a las Reglas de Operación vigentes.

Tendrán preferencia mujeres jefas de familia en hogar monoparental, en situación de vulnerabilidad económica, discapacidad y grupos vulnerables; así como mujeres que tengan descendencia o familiares de cuidado directo a su cargo, que padezcan enfermedades crónicas degenerativas y cuidadoras de hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidios en Guadalajara.

12. Preselección de beneficiarias.

Las mujeres aprobadas como beneficiarias en 2019, que no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso en el 2019 y que con su negocio cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán revisados y validados por el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" y posteriormente presentados ante el Comité Técnico de Valoración para dictaminar su ingreso.

13. Criterios de selección de beneficiarias.

El programa se centrará en mujeres inscritas en el programa en 2019, concluyeron su capacitación y no recibieron el Apoyo Único de Capital Impulso, además que habiten en Guadalajara y cumplan con la totalidad de requisitos de registro establecidos en las presentes Reglas de Operación, además con disponibilidad para asistir a las conferencias, talleres y eventos para su formación empresarial, en construcción de comunidad y desarrollo humano.

14. Selección de beneficiarias.

El Comité Técnico de Valoración aprobará el padrón de beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados.

15. Procedimiento de la entrega del Apoyo Único de Capital Impulso.

I. Realizar el trámite de pre inscripción al programa, apegándose a las Reglas de Operación vigentes del año en curso;
II. Realizar plan de inversión con validación del capacitador;
III. Presentar constancia de cumplimiento del total de horas del plan capacitación y acompañamiento;
IV. Presentar plan de inversión en el formato correspondiente;
V. Contar con el dictamen del Comité Técnico de Valoración para recibir el Apoyo Único de Capital Impulso;
VI. Firmar carta de aceptación de recurso; y
VII. Presentar estado de cuenta bancario a nombre de la beneficiaria en donde incluya logo del banco, número de cuenta y Clabe interbancaria (La beneficiaria debe corroborar previamente en la institución bancaria que la cuenta puede recibir un monto de hasta $50,000 cincuenta mil pesos).

Los planes de inversión que cumplan la totalidad de los requisitos, serán evaluados y aprobados por el Comité Técnico de Valoración. En los casos que no cumplan con alguno de los requisitos, no serán beneficiadas.

16. Comprobación.

I. El Apoyo Único de Capital Impulso debe ser utilizado para adquirir equipamiento, y/o insumos establecidos en el plan de inversión;
II. La beneficiaria debe entregar factura(s) que demuestren que el recurso fue utilizado en lo establecido en su plan de inversión.
III. Los documentos e información proporcionada pueden estar sujetos a revisión por parte de los responsables del programa.

17. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las beneficiarias.

Derechos de las beneficiarias:

I. Recibir acompañamiento y asesoría en la elaboración de su plan de inversión;
II. Recibir el apoyo único de Apoyo Único de Capital Impulso; y
III. Recibir atención por parte del personal del servicio público, así como de las personas que les brinden la capacitación.

Responsabilidades:
I. Entregar constancia de acreditación del plan de capacitación;
II. Entregar plan de inversión en el formato correspondiente;
III. Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión;
IV. Firma declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser funcionario público, de permanencia en el programa, de aceptación de los recursos, aviso de privacidad y conocimiento de las reglas de operación.

Obligaciones:
I. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
II. Presentar la documentación completa requerida;
III. Cumplir con los criterios solicitados;
IV. Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico;
V. Acudir a las actividades de corresponsabilidad a las que sean citadas;
VI. Permitir que el personal de la Jefatura del Programa "Mujeres Emprendedoras" pueda verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados; y

Sanciones.
Se dará de baja del programa a:
I. Quien no brinde información verídica en cualquier situación;
II. Quien preste, regale o lucre el material que le sea entregado relativo al programa; y
III. Los negocios que no se encuentren abiertos o en funciones al momento de que el personal de Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" haga las visitas.

18. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración se integrará con un representante de:
I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
II. Dirección de Emprendimiento;
III. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
IV. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;

V. Tesorería Municipal;
VI. Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Quienes integran este Comité de valoración, deben ser designadas o designados por escrito por la persona titular del área o dependencia municipal a la que pertenezcan.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

I. Designar al Titular de la Secretaría Técnica del programa;
II. Analizar los datos proporcionados por la jefatura del programa;
III. Aprobar formatos y la ponderación para la selección de beneficiarias;
IV. Aprobar los formatos, padrones y planes de inversión;
V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
VI. Proponer mejoras para el programa y sus beneficiarias; y
VII. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité Técnico de Valoración debe sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50 % + 1 (Cincuenta por ciento más uno) de sus integrantes.

Por su parte, el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" debe:

I. Validar y analizar los expedientes registrados en el programa;
II. Presentar los planes de inversión seleccionados al Comité Técnico de Valoración;
III. Contabilizar y promediar el puntaje total de las evaluaciones emitidas por parte del Comité Técnico de Valoración a cada proyecto;
IV. Presentar estadísticas del programa al Comité Técnico de Valoración;
V. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente;
VI. Notificar a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, entre otras.

19. Restricciones

Las mujeres que hayan sido beneficiadas anteriormente con capital a fondo productivo de los programas sociales o económicos del Municipio de Guadalajara, no podrán ser beneficiadas nuevamente.

Adicionalmente no podrán ser beneficiarias de este programa, en caso de que cuenten con el apoyo de otro programa municipal o estatal que persiga los mismos fines y objetivos que el presente programa.

20. Contraloría Social.

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

21. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

22. Vinculación al Programa "Mujeres Emprendedoras".

El Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

23. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Mujeres Emprendedoras", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus

circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Asimismo, en términos del Objetivo 5 de los ODS, se plantea la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

24. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

25. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

26. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página Electrónica del Municipio, en el siguiente link: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, además estará disponible en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

27. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

28. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 2: Emprendimiento, en su componente 2. Programa Mujeres Emprendedoras. El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

29. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Apoyo Único de Capital Impulso:

Mediante la carta de aceptación del recurso económico para Capital Impulso y el número de cheque virtual entregado.

30. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

31. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
II. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
III. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA: "HECHO POR MUJERES"

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES, COMPONENTE 1: "HECHO POR MUJERES".

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.

1. Introducción

Desde hace varias décadas, tanto a nivel internacional, nacional como local se ha pugnado por la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y en Guadalajara sin duda tenemos importantes avances. Partiendo de la definición de políticas públicas como "el curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos, económicos y articulando los esfuerzos de los actores y organizaciones que ejercen presión en defensa de dichos intereses", es que hemos avanzado en impulsar una agenda de género que contribuye a que las voces de las mujeres se escuchen y se les tome en cuenta en el acceso a los recursos, en la configuración de esas nuevas realidades deseadas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2014, existen dos variables adicionales que exigen atención a este grupo poblacional; el primero es una cifra de 23 mil 334 mujeres que se encontraban en situación de desocupación en el Área Metropolitana de Guadalajara. La otra variable es que del total de hogares en Guadalajara, 112 mil 499 son encabezados por mujeres. Otra variable a considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres en Guadalajara es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Área Metropolitana de Guadalajara hay un 9.1% del total de la población femenina que no estudió. Un 37.4% terminó la primaria; un 25.5% terminó la secundaria; un 10.2% tiene una carrera comercial o técnica; un 10.9% tiene preparatoria terminada y

únicamente el 6.8% del total de la población femenina tiene licenciatura.

Distintos datos reflejan la realidad respecto al índice de mujeres víctimas de violencia; situación que coloca a la mujer en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de su familia.

En cuestión de emprendimiento, el porcentaje de mujeres que tienen una nueva empresa es menor en comparación con el porcentaje de hombres. En las mujeres se incrementó un de un 19% en 2015 a un 30% en 2017. Aunque hubo un incremento a nivel nacional hacia el emprendimiento de las mujeres en México, es necesario fortalecer las políticas que fomenten su empoderamiento femenino y así aumentar la intención emprendedora en las mujeres tapatías, lo cual mejora tanto la condición como la posición de las mujeres; impactando en índice de desarrollo humano de la ciudad en su conjunto.

La diversidad de mujeres que componen la sociedad tapatía es una muestra además de que las mujeres cada vez cuentan con mayor información, oportunidades y apoyos que favorecen su desarrollo y empoderamiento. Sin embargo, también resaltan narrativas que llegan a ser contradictorias y que evidencian que aún falta mucho para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las mujeres, en todos los espacios sociales y políticos en los que participan y en aquello que se debe trabajar para mejorar la condición y posición de las mujeres tapatías, la atención a sus necesidades; la posición respecto a sus intereses estratégicos y el ejercicio del poder.

Implementar programas que ayuden a las mujeres a concebir y ejecutar la idea de crear un negocio rentable, a brindarles las habilidades y conocimientos necesarios para operarlo, acompañarlas en sus procesos de empoderamiento para vencer el miedo al fracaso y así consoliden una fuente de ingreso sólida; es una oportunidad que este Gobierno Municipal ha visualizado, por lo cual a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se implementa el programa "Hecho por Mujeres".

Este programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de desempleo y que son víctimas de violencia, involucrándolas en actividades comerciales, para de manera integral brindarles mayores oportunidades de desarrollo social y económico, sin descuidar el núcleo

familiar y dotándolas de herramientas que le permitirán llevar a cabo acciones para cubrir sus necesidades y ejercer sus derechos;

Las mujeres que participan en el programa, obtienen capacitación para empoderarse respecto a sus derechos y equidad de género, trabajo en equipo, superación personal, tecnologías de la información, asesoría legal y financiera. Además son acompañadas en la realización de los trámites para la constitución legal de sus proyectos y/o sociedad, para así poner en marcha un proyecto productivo financiado en su inicio o despegue por el Municipio de Guadalajara.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerable, obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

En el periodo de 2016 a 2018 se apoyaron al menos a 5,457 mujeres con capacitación empresarial y de empoderamiento y su apoyo económico mensual. En 2019 se inscribieron 1559.

Para 2020 se tiene la meta de consolidar los proyectos inscritos en 2019 y la atención de los proyectos nuevo ingreso.

2. Marco jurídico

En este sentido, con fundamento en los artículos 1, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 7, fracción VI, y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, los entes públicos deben emitir reglas de operación para el ejercicio del gasto, consistentes en subsidios, subvenciones y otras ayudas, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

3. Objetivos

3.1 General

Brindar a las mujeres que viven en la Ciudad de Guadalajara, mayores oportunidades sociales y económicas, además de impulsar la igualdad de género en la Ciudad para el desarrollo proyectos económico-sociales, que contribuyan a su organización y desarrollo dentro de su comunidad y el entorno donde se desenvuelven.

3.2 Específicos

I. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de Guadalajara;
II. Reducir costo de oportunidad de convivencia familiar por integrarse a la vida productiva;
III. Capacitar a mujeres en sus derechos, superación personal, trabajo en equipo, formación empresarial, tecnologías de la información e igualdad de género; y
IV. Crear e impulsar la "Red de personas emprendedoras de Guadalajara"

4. Población objetivo

Grupos de mujeres conformados por al menos 3 máximo 5 mujeres, los cuales hayan sido aprobados en el programa Hecho por Mujeres en Guadalajara durante el año 2019, que hayan terminado su Diplomado empresarial y mínimo tengan 2 integrantes activas, las integrantes del grupo deben habitar en el Municipio de Guadalajara.

Tendrán preferencia mujeres jefas de familia en hogar monoparental, en situación de violencia, grupos vulnerables o con alguna discapacidad pero que se encuentren en pleno uso de sus capacidades mentales.

5. Presupuesto

Un monto de hasta por $13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/102/2020, en cumplimiento al punto Noveno

del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

6. Cobertura

El área territorial del Municipio de Guadalajara.

7. Área responsable del Gobierno Municipal

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Características del apoyo

La entrega del apoyo tiene las siguientes características:

- Apoyo Económico Mensual: por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), para cada integrante del grupo hasta por 12 meses.

9. Convocatoria

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tiene un plazo de hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas deben identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

10. Requisitos para registrarse al programa.

I. Grupos de mujeres conformados por al menos 3 máximo 5 por grupo, los cuales hayan sido aprobados por el programa del ejercicio 2019, con mínimo 2 integrantes activas.
II. Radicar en el Municipio de Guadalajara y preferentemente vecinas del mismo barrio, colonia o zona;
III. Debe presentarse el grupo en las oficinas del Programa Hecho por Mujeres con los requisitos que determine la convocatoria para refrendar su participación y notificar cualquier cambio en la información proporcionada al momento de su inscripción;
IV. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal);
V. Llenar el formato de solicitud de registro al programa; uno por cada integrante del proyecto, mismo que debe ser llenado con tinta azul y letra de molde. La información que se proporcione debe ser verídica.
VI. Todas las integrantes deben tener la disposición y tiempo de asistir a la totalidad de talleres y capacitaciones que se les invite. Cabe señalar que, en todas las actividades que tienen que ver con el curso de capacitación deben asistir sin niños, con excepción de la graduación.

11. Preselección de beneficiarias

Los grupos con su idea de negocio que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres". Y posteriormente presentados ante el Comité Técnico de Valoración para dictaminar su ingreso.

12. Criterios de selección de beneficiarias

Para continuidad de proyectos el programa se centra en apoyar a mujeres que recibieron capacitación en el ejercicio del año inmediato anterior, que continúan agrupadas.

13. Selección de beneficiarias.

El Comité Técnico de Valoración aprobará el padrón de beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos aprobados. Se notificará a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria y mediante oficio.

14. De la entrega del Apoyo Económico Mensual.

El apoyo económico será de hasta 12 Apoyos Económicos mensuales a cada mujer integrante del grupo aprobado como beneficiario del programa "Hecho por Mujeres",

Los apoyos económicos mensuales serán otorgados, siempre y cuando las beneficiarias se mantengan con estatus de activas, cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades del programa; asistiendo a los talleres de capacitación y eventos que se les requiera.

La entrega del apoyo económico mensual será por medio de dispersiones a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

15. Derechos, responsabilidades, obligaciones y sanciones de las beneficiarias.

15.1 Derechos

I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
II. Recibir acompañamiento y asesoría en todo proceso así como los servicios del programa;
III. Recibir el Apoyo Económico Mensual, al cumplir con las reglas de operación del programa.

15.2 Responsabilidades

I. Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
III. Cumplir con las reglas de operación;

IV. Asistir y cumplir con talleres y eventos, que el programa les asigne;
V. Firmar la carta de permanencia en el programa por cada una de las integrantes del grupo;
VI. Notificar al programa cualquier eventualidad; y
VII. Presentarse a firmar los recibos del apoyo económico mensual, en las fechas y hora que el programa determine.

15.3 Obligaciones

I. Hacer uso apropiado y responsable del Apoyo Económico Mensual;
II. Acudir a las actividades de corresponsabilidad social a las que sean citadas (como congresos, talleres, foros, entre otros);
III. Respetar la confidencialidad del proyecto al que pertenecen, más aún si abandonan la sociedad o el grupo;
IV. Participar en las actividades y reuniones propias de su proyecto;
V. Cumplir con el número mínimo de integrantes o socias, establecido en las presentes Reglas de Operación; y
VI. Los negocios que fueron beneficiados con Capital Semilla en el año inmediato anterior y que se encuentren pendientes de comprobación deben de realizarla en el año en curso.

15.4 Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones y/o Responsabilidades establecidas en las presentes Reglas de Operación se sancionará con:

I. La interrupción en el Apoyo Económico mensual; y
II. Se dará de baja del programa a quien:
   a. Omita o falsee información; y
   b. No cumpla con el mínimo de integrantes establecido en Reglas de Operación.

16 Comité Técnico de Valoración.

16.1 El Comité Técnico de Valoración se integra con un representante de:

I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

II. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
III. Dirección de Programas Sociales Municipales;
IV. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
V. Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
VI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
VII. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
VIII. Tesorería Municipal;
IX. Dirección de Emprendimiento; y
X. Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil; y

Los integrantes de este Comité de valoración, deben ser designados por escrito por el titular del área o dependencia municipal a la que pertenezcan.

16.2 Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

I. Analiza los datos proporcionados por el programa y emite recomendaciones;
II. Dictamina el padrón de beneficiarias;
III. Vigila la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las Reglas de Operación;
IV. Propone iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias;
V. Dictamina casos extraordinarios con las beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación siempre y cuando no contravengan lo establecido; y
VI. Analizar y resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico de Valoración debe sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50 % + 1 (Cincuenta por ciento más uno) de sus integrantes.

17 Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres".

Debe:

a) Validar, administrar y resguardar los expedientes individuales y de empresas beneficiarias del programa

b) Presentar la información, formatos y datos generados por el programa, ante el Comité Técnico de Valoración;
c) Notificar a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria y mediante oficio.
d) Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
e) Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales;
f) Fungir como Secretario del Comité Técnico de Valoración del programa "Hecho por Mujeres"; quien a su vez debe:
    a. Convocar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente;
    b. Organizar el contenido de las sesiones de Comité Técnico de Valoración;
    c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de Comité Técnico de Valoración;
    d. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico de Valoración; y
    e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de Comité Técnico de Valoración.

18 Contraloría Social.

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

19 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

20 Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementan mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegura que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomenta que las y los servidores públicos involucrados en programa "Hecho por Mujeres", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

21 Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la

igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

22 Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

23 Difusión del padrón único de beneficiarias.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Debe ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deben identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

24 Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deben cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial en el siguiente link:

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

25 Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades, en su componente 1. Programa "Hecho por Mujeres".

El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del programa "Hecho por Mujeres" recaba y proporciona la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

26 Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Apoyo económico mensual: Mediante la firma de las beneficiarias en los recibos de cada apoyo económico mensual y el listado de dispersión correspondiente.

27 Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

28 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Municipal ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: Guadalajara.gob.mx/denuncias/

29 Legislación aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
b) La Ley General de Desarrollo Social;
c) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
d) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
e) Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara
f) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA: ESTANCIAS INFANTILES
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4 "ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA", COMPONENTE: 4.1 "ESTANCIAS INFANTILES", SUBPROGRAMA: "ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES"
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

1. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500- 2042, en el que se determina como acción para promover la igualdad de oportunidades, el brindar espacios de atención para la niñez de forma gratuita por el Gobierno Municipal; para que las niñas y niños cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres convivan en armonía, desarrollen valores y habilidades que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro;

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el interés de atender a las familias que requieren servicios de protección al infante que actualmente carece de seguridad dentro del hogar por la ausencia de sus padres durante períodos prolongados que dedican a cubrir sus jornadas laborales o académicas, mejora las Estancias Infantiles Municipales con la posibilidad de atender a la niñez con un rango de edad más amplio que el contemplado en guarderías del IMSS, cuyo límite de edad es 4 años.

Las Estancias Infantiles Municipales se identifican por su sistema no escolarizado, amplia cobertura de edades, flexibilidad en el horario, así como la población a la que se dirige el servicio. En la Estancia Infantil el menor cuenta con asesoría en la realización de sus tareas escolares y con el esparcimiento adecuado a su correspondiente etapa de desarrollo, con programas que fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas que reciben en sus escuelas, permitiendo el desarrollo armónico de su persona.

Como parte de la política social del Municipio de Guadalajara, que ha ido evolucionando con el objeto de atender a quienes más lo requieren; en 2016, se eliminó el cobro por el servicio en las 13 Estancias Infantiles Municipales, beneficiando a niñas y niños cuyas edades se encuentren sean de 2 años a 9 años 11 meses 29 días, en un horario de 07:30 a 18:30 horas, así como el costo de hasta 3 alimentos diarios que reciben las niñas y los niños que acuden a dichas estancias. De forma gratuita también, las niñas, los niños y sus padres, madres y/o tutores recibieron atención psicológica, nutricional, médica y deportiva.

Con la implementación de este subprograma de 2016 a 2019, se han beneficiado 1,958 padres, madres o tutores trabajadores y/o estudiantes, atendiendo a 2,433 niñas y niños en las 13 Estancias Infantiles Municipales.

2. Objetivos.

General:

Mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Específicos:

I. Generar condiciones para que los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que residan en el municipio de Guadalajara, permanezcan en el mercado laboral y/o finalicen sus estudios.
II. Evitar que las niñas y los niños de padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que habiten en el municipio de Guadalajara, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y a la vez, reciban la supervisión adecuada para que logren un sano desarrollo físico y mental.
III. Proteger el bienestar socioeconómico de los padres, madres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes mediante la dotación de servicios de seguridad para sus hijas o hijos (estancia infantil y alimentación balanceada) de forma gratuita.
IV. Brindar servicios gratuitos de seguridad infantil (estancia infantil y alimentación balanceada) a hijas e hijos de padres, madres y/o tutores que se encuentren en situaciones de riesgo de violencia, permitiendo así que los mismos mejoren su calidad de vida.

3. Población Objetivo.

Padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, con hijas o hijos cuya edad se encuentre de los 2 años a 9 años 11 meses 29 días de edad, que vivan en el Municipio de Guadalajara, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, mujeres en situación de violencia, familias donde uno o varios de sus miembros pertenezcan a grupos vulnerables (indígenas, personas con algún tipo de discapacidad, en el caso de los niños con discapacidad serán admitidos siempre que sean autónomos para alimentarse y tengan control de sus esfínteres).

4. Cobertura Geográfica.

Este subprograma tiene una cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Existen 13 Estancias Infantiles Municipales de Guadalajara, cuya zona de influencia corresponde a la colonia la cual le da su nombre, y la zona del municipio en donde se localiza, a continuación se enlistan las mismas:

I. Arandas, en la zona Oblatos.
II. Arboledas, en la zona Cruz del Sur.
III. Benito Juárez, en la zona Tetlán.

IV. Echeverría, en la zona Cruz del Sur.
V. Federacha, en la zona Huentitán.
VI. Ferrocarril, en la zona Cruz del Sur.
VII. Lagos de Oriente, en la zona Tetlán.
VIII. Lomas del Paraíso, en la zona Huentitán.
IX. Lomas de Polanco, en la zona Cruz del Sur.
X. Miravalle, en la zona Cruz del Sur.
XI. Rancho Nuevo, en la zona Huentitán.
XII. Río Verde, en la zona Oblatos.
XIII. Santa Cecilia, en la zona Oblatos.

La determinación de la estancia será de acuerdo a la cercanía al domicilio del padre, madre y/o tutor, o a la ubicación de su trabajo o centro de estudios. En caso de que la estancia más cercana no cuente con cupo para la o el menor, se buscará la segunda opción más cercana.

5. Área Responsable del Gobierno Municipal.
La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del subprograma.

6. Presupuesto.
Del proyecto "Estancias Infantiles" se desprende el subprograma "Estancias Infantiles Municipales" con un monto de hasta por $4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/104/2020, en cumplimiento al punto Noveno del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

7. Requisitos para obtener el apoyo gratuito.
Cumplidos los criterios de selección las personas interesadas en ser beneficiarias del subprograma deberán llenar el "Formato de solicitud de registro" y cumplir con la "entrevista de diagnóstico familiar", en tiempo y forma.

Documentación para realizar el registro:

De los padres, madres o tutores:
I. Llenar la solicitud de registro;

II. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a Madres o Padres", "Reglas de Operación", firmando los acuerdos de consentimiento;
III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial;
IV. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor (original y copia);
V. Identificación oficial vigente con fotografía de las dos personas autorizadas para recoger a las niñas y los niños (copia);
VI. Dos fotografías tamaño infantil a color del padre, madre o tutor;
VII. Dos fotografías tamaño infantil a color de las dos personas autorizadas para ingresar y recoger a las niñas y los niños;
VIII. Comprobante de actividad laboral que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, en caso de contar con ellos, los últimos 3 recibos de nómina y/o constancia de estudios de ambos padres (original); y
IX. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad;

De niñas y niños:
I. Copia de acta de nacimiento.
II. Copia de cartilla de vacunación.
III. Copia del tarjetón o constancia de servicio médico vigente: IMSS, ISSSTE, o cualquiera que éste sea.
IV. Análisis sanguíneo (Determinación de grupo sanguíneo).
V. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.

Las solicitudes que incumplan con la totalidad de los requisitos no serán turnados ante el Comité Técnico de Valoración.

8. Características del Apoyo Gratuito.

I. Se otorgará el servicio de estancia infantil para hijos e hijas de padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes, de entre 2 años y 9 años 11 meses 29 días de edad.
II. El servicio podrá ser brindado a la totalidad de hijos e hijas que tenga el beneficiario en ese rango de edad.
III. El tiempo de atención para cada beneficiario cubrirá desde una hora antes, hasta una hora después de su jornada laboral y/o de estudio, dentro del horario de atención de la estancia municipal que le corresponda, que va de las 07:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes.
IV. Apoyo en especie de hasta tres alimentos diarios por niño o niña.
V. Recibir en espacios públicos actividades como talleres, capacitación y actividades formativas que promuevan y generen la integración de la ciudadanía e impulsen el funcionamiento social, a través de la asistencia y adquisición de conocimientos y herramientas que les permitan adquirir habilidades para su desarrollo.

VI. Supervisión externa que verificará el adecuado funcionamiento de las estancias infantiles.

9. Preselección de personas beneficiarias.
Las madres, padres o tutores que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales". Y posteriormente presentados ante el Comité Dictaminador para dictaminar su ingreso.

10. Criterios de selección.

I. Ser padre, madre y/o tutor trabajador y/o estudiante, con hijos o hijas cuya edad oscile entre los 2 años y 9 años 11 meses, 29 días.
   - En caso de encontrarse desempleado pero en busca de empleo, se tendrá una tolerancia de 30 treinta días naturales a partir de su registro, para la obtención del mismo y su comprobación ante el programa.

II. Habitar en el municipio de Guadalajara,

Tendrán preferencia las personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- En situación de violencia;
- Que habiten en las colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;
- Con al menos una carencia social;
- Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen;
- Mujeres y hombres jefes de familia en hogares monoparentales.
- Personas beneficiarias del programa aprobados en el año anterior:

Por las características del apoyo gratuito, aquellos padres, madres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes que requieren del cuidado de sus hijas e hijos beneficiarios a partir del 1 de enero del año en curso, podrán continuar en la Estancia Infantil Municipal. Deberán cumplir con las reglas de operación del programa del año en que fueron aprobados hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso y sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

11. Selección de personas beneficiarias.
El Comité Dictaminador aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

12. Comité Dictaminador.

El subprograma contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón del mismo; así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de este.

Estará integrado por una persona representante de:

I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
II. Tesorería Municipal;
III. Dirección de Programas Comunitarios;
IV. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la CGDECD;
V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
VI. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
VII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
VIII. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

I. Nombrar al secretario técnico;
II. Conocer los avances y acciones del subprograma y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
III. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
IV. Analizar y aprobar el padrón de beneficiarios del subprograma, previa validación del cumplimiento de las reglas de operación de cada aspirante por parte del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales";
V. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido;
VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
VII. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos de madres, padres y tutores:

I. Conocer las Reglas de Operación.
II. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
III. Recibir, a solicitud del padre, madre o tutor, un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño, durante su permanencia en la Estancia Infantil Municipal, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.
IV. Las observaciones de la conducta de la niña o niño se darán en privado, en un lugar donde no sea expuesto al resto de los beneficiarios.

V. Nombrar hasta dos personas mayores de edad autorizados por el padre, madre y/o tutor para entregar y recoger a las niñas o niños, así como para la toma de decisiones en caso de emergencia.

Derechos de niñas y niños:

I. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior de las niñas y niños.
III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

Obligaciones de madres, padres y tutores:

I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: "Solicitud de registro", "Diagnóstico familiar", "Historia clínica y "Expediente clínico de nutrición", así como las actualizaciones de información o cualquier otra relacionada con el subprograma que requiera la Estancia.
II. Leer los avisos que son publicados en el espacio que cada Estancia Infantil destine para ello así como los informes diarios (bitácora) de la niña o niño, firmando de enterado en los mismos.
III. Asistir mensualmente el padre, madre o tutor a "Escuela de padres" y a las actividades que el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" determine.
IV. Conocer y aceptar los lineamientos de la "Normativa a padres", "Reglas de Operación", firmar los acuerdos de consentimiento correspondientes.
V. Informar cualquier cambio en la situación laboral y/o familiar que pudiera afectar el estado y comportamiento del niño o niña en el servicio, domicilio de la familia, números telefónicos, notificándolo a la Dirección de la Estancia en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al cambio.
VI. El horario de servicio termina a las 18:15 horas, teniendo 15 minutos de tolerancia para el cierre de la Estancia. Después de las 19:00 horas si no se cuenta con noticias de los responsables se dará aviso al área correspondiente de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, y se realizará un reporte
VII. Participar en acciones de corresponsabilidad en la estancia infantil que corresponda, las mismas serán determinadas por el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" y deberán abonar a la construcción de comunidad.

14. Causales de suspensión o baja:

Suspensión del apoyo gratuito:

I. Que el niño o la niña incurra en faltas de respeto a la autoridad (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, mordidas, etc.) hacia sus compañeros o compañeras o a cualquier persona que labore dentro de la Estancia: 1 día hábil;

II. Que el padre, madre o tutor incurra en faltas de respeto (palabras altisonantes con dolo, golpes, amenazas, levantar la voz ofensivamente, etc.) hacia el personal de la Estancia: 1 día hábil; si reincide: suspensión definitiva;

III. No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social y nutrición). La primera falta se generará un reporte de incumplimiento, la segunda falta: 1 día de suspensión; y

IV. Sera motivo de suspensión temporal que la niña o niño no controle esfínteres (presente hasta dos incidencias en un día o dos días consecutivos, la Dirección de la Estancia en colaboración con la Psicóloga establecerá un programa de orientación personalizado para determinar el tiempo de manejo en casa y posterior reincorporación al servicio.

Baja del apoyo gratuito:

I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;

II. Que la niña o niño deje de asistir a la Estancia durante 6 días de actividades en un periodo de 20 días laborales, sin causa justificada o sin previo aviso;

III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas;

IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y

V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" tendrá la facultad de suspender el apoyo gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador, exponiendo los motivos para que el Comité Dictaminador dictamine en su caso la baja.

15. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

16. Temporalidad.
Este subprograma inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2020 o al agotar el cupo en las Estancias Infantiles Municipales.

17. Padrón de beneficiarios.
El listado de beneficiarios será publicado en las oficinas del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación de listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. Contraloría Social.
Se promoverá la participación de los beneficiarios del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

19. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.
En caso de existir quejas del programa, deberán acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de

febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

20. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en subprograma "Estancias Infantiles Municipales", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

21. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el

ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

22. Acciones de blindaje electoral.
En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

23. Difusión.
Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

24. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.
El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

25. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.
El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 1. Servicio de Estancias Infantiles. El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales conocida como: Jefatura de "Estancias Infantiles Municipales" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

26. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Se realizará mediante los recibos de materiales emitidos a partir del cumplimiento de las órdenes de compra generadas para la operación de acuerdo a las características del Apoyo Gratuito.

27. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.
El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

28. Legislación aplicable.
En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
II. Ley General de Desarrollo Social;
III. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
IV. General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
V. General de Prestación de Servicios para la Atención, cuidado Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
VI. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
VII. Ley que Regula la Atención a Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco y su Reglamento; y
VIII. NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Publica Privada y Mixta".

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO "BECA YALITZA APARICIO"

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de marzo de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 49/05/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Beca Yalitza Aparicio", mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el Portal Oficial de Internet de este Gobierno Municipal, así como los medios de fácil acceso. Las cuales deben traducir a la lengua indígena de mayor habla en el municipio. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución del programa en comento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020
PROGRAMA: BECA YALITZA APARICIO
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS:
3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES
COMPONENTE: 3.3 PROGRAMA DE BECAS
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.

1. Introducción.

La educación es un derecho humano inalienable e imprescriptible, es decir, no se puede enajenar, no tiene caducidad, su ejercicio no se puede restringir o prohibir por ningún motivo, así que los Estados deben garantizarlo para su efectivo cumplimiento en todo momento en la vida de los individuos. En su calidad de derecho humano debe regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El primero hace referencia a que corresponde a todas las personas por igual sin discriminación; el segundo y el tercero se refieren a que está vinculado y no puede separarse o fragmentarse de los otros derechos, y el último implica un proceso gradual para alcanzar su pleno cumplimiento, sin que lo logrado sea regresivo (CNDH, 2016a).

Además del reconocimiento de la educación como un derecho, ésta debe ser de calidad y otorgarse en condiciones de equidad buscando no dejar a nadie atrás, como se consigna en la Agenda 2030, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015. El objetivo 4 de dicha Agenda expone que para 2030 se debe ***"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".*** Para lograrlo, se debe cumplir la meta 4.5 que consiste en asegurar un acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional de las personas vulnerables, entre las que se destacan los pueblos indígenas (ONU, 2015).

Siendo un derecho a garantizar dentro del marco Constitucional de nuestro país. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En el año 2015 aproximadamente, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, según el criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

El Estado mexicano y en particular el Sistema Educativo Nacional (SEN), enfrentan una deuda social en materia de atención educativa a las niñas, niños y adolescentes indígenas, a los hablantes de lengua indígena, y a la población auto adscrita como indígena o afro descendiente. Las niñas, niños y adolescentes de estas poblaciones aún no logran ver cumplido, en su totalidad, su derecho a recibir una educación de calidad con pertinencia cultural y lingüística.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, mientras que 1.2% de la población total del país se auto adscribió como afro descendiente. Se estima que la población hablante de alguna lengua indígena era de 7.4 millones, de los cuales 909,356 personas no hablaban español. Los indígenas constituían una población más joven con respecto a la población total: la edad mediana era de 23.4 años frente a 27.3 años, en ese orden.

Se estima que alrededor de la mitad (56.2%) de la población indígena en edad de cursar la educación obligatoria y tres cuartas partes (76.2%) de los hablantes de lengua indígena vivían en localidades rurales, lo que sugiere que están más expuestos a contextos con pocas oportunidades y/opciones en materia educativa. En contraste, poco más de la mitad (51.8%) de la población auto adscrita afro descendiente vivía en localidades urbanas y urbanas-mayores.

2. Objetivo del Programa.

Contribuir a la disminución del índice de deserción escolar en las comunidades indígenas de la ciudad y fomentar su identidad cultural. Así como ejecutar acciones afirmativas que puedan nivelar el rezago histórico que presentan ciertos grupos vulnerables como en este caso, los grupos indígenas que radican en el municipio de Guadalajara.

I. Objetivos Específicos del Programa:

a) Alentar a la juventud indígena para que siga preparándose académicamente;
b) Ofrecer cursos en línea o presenciales, talleres y conferencias con el fin de mejorar su preparación en el ámbito personal y laboral;
c) Proporcionar actividades e información como la promoción de educación vocacional, ambiental, social, sexual, hábitos alimenticios, prevención de adicciones, equidad de género, cultura de paz y no violencia, proyecto de vida, entre otros;
d) Ofrecer actividades de corresponsabilidad social con la ciudad y asumirse como ciudadanía.

3. Población Objetivo del Programa.

a) **Estudiantes de preparatoria:** Personas indígenas de entre 15 y 18 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena, como parte del patrimonio universal, que hablen alguna lengua indígena y cuenten con un promedio escolar arriba de los 90 puntos o equivalente, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de secundaria, matriculados o preinscritos en cualquier preparatoria.

b) **Estudiantes de universidad o posgrado:** Personas indígenas de entre 18 y 29 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena, como parte del patrimonio universal, que hablen alguna lengua indígena y cuenten con un promedio escolar arriba de los 90 puntos o equivalente, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de preparatoria o en su caso universidad, matriculados o preinscritos en universidades o posgrados.

4. Presupuesto.
Un monto de hasta por $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/106/2020, en cumplimiento al punto noveno del decreto D 45/01/19, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

5. Cobertura.
En el Municipio de Guadalajara.

6. Área Responsable del Programa.
La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo

Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la implementación del mismo.

7. Convocatoria.
El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. De acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, debe incluir la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

8. Características del apoyo.

- Apoyo económico que consiste en un pago mensual de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), para que el estudiante los utilice en gastos de manutención, será de hasta cinco depósitos por cada semestre escolar y podrá ser retroactivo conforme lo determine el Comité Técnico.

- Máximo $ 10, 000.00. (Diez mil pesos 00/100 M.N) al año.

- Vinculación con los apoyos y beneficios que ofrece el Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ) Guadalajara;

- Plan de Retribución al municipio que los jóvenes debe llevar a cabo, a través de proyectos y/o actividades previamente definidas por la Dirección de Programas Sociales Municipales, a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas como parte de la construcción de ciudadanía y comunidad.

La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

9. Requisitos para registrarse al programa.
Se establece que serán aspirantes al apoyo, la ciudadanía que cumpla los siguientes criterios:

a) Estudiante de preparatoria:

- Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- Hablar alguna lengua indígena;
- Presentar boleta con promedio a partir de 90 puntos o equivalente;
- Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar su solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca aunque rebase dicho límite después);
- Presentar estatus académico activo;
- Haber realizado su registro en línea cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
- No ser beneficiario de otro programa de apoyo económico o subsidio similar, ya sea, municipal, estatal o federal;
- Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
- Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

b) Estudiantes de universidad o posgrado

- Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- Hablar alguna lengua indígena;
- Presentar boleta con promedio a partir de 90 puntos o equivalente;
- Tener de 18 a 29 años 11 meses al momento de registrar la solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
- Presentar estatus académico activo;
- Haber concluido satisfactoriamente la preparatoria o universidad según sea el caso;
- Haber realizado su registro en línea cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
- No ser beneficiario de otro programa de apoyo económico o subsidio similar, ya sea, municipal, estatal o federal;
- Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
- Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

No serán consideradas en el proceso de selección y se descartarán: solicitudes incompletas, solicitudes que evidencien falsedad en la información y/o solicitudes que presenten documentación alterada o apócrifa.

Cuando un beneficiario cause baja del programa por cualquiera de los motivos, será necesario ocupar el espacio que deja libre con la persona registrada en

tiempo y forma que cumpla con los requisitos y no haya alcanzado un lugar y así completar las metas establecidas; el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas debe someter cada caso al Comité Técnico para su incorporación al padrón de personas beneficiarias del programa

10. Preselección de personas beneficiarias.
Quienes cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas. Y posteriormente presentados ante el Comité Técnico para dictaminar su ingreso y/o continuación en el programa.

11. Criterios de selección de personas beneficiarias.
El programa se centrará en estudiantes jóvenes indígenas que habiten en el Municipio de Guadalajara de acuerdo con los resultados del cuestionario socioeconómico, con preferencia a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables, jefas de familia en hogar monoparental, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad que vivan en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

12. Selección de personas beneficiarias.
El Comité Técnico aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos aprobados. Se notificará a las personas aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

13. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

I. **Derechos del Beneficiario:**
   a) Recibir el apoyo establecido;
   b) Recibir información clara y oportuna sobre actividades y proyectos para cumplir con las acciones de retribución municipal, por parte del área Dirección de Programas Sociales Municipales;
   c) Ser atendido por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas, para aclarar dudas, presentar proyectos y hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros; y
   d) Renovar su apoyo para el ciclo escolar 2020B, si cumple con los requisitos y actividades establecidas en las reglas de operación.

II. **Obligaciones del Beneficiario para mantener el apoyo:**
   a) Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;
   b) Hacer personalmente los trámites, capturas y registros;

c) Participar en las actividades o proyectos que se determinen como plan de retribución al municipio;
d) Proporcionar semestralmente la siguiente información:
   1. Reporte de calificaciones con promedio final;
   2. Constancia de estudios que acredite la inscripción al ciclo escolar en curso;
   3. Recibos de apoyo económico firmados para efectos de comprobación entregados personalmente en la forma fecha, hora y lugar que la Dirección de Programas Sociales Municipales determine; y
e) Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales.

14. Motivos para dar de baja el apoyo.

I. Estar retenido por 2ª ocasión en su trayectoria escolar del nivel medio superior;
II. No proporcionar la información solicitada por el programa;
III. Si la escuela a la que pertenece, reporta ausencia o deserción;
IV. Por no asistir a las actividades o proyectos en cumplimiento con el plan de retribución municipal;
V. Por fallecimiento;
VI. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
VII. Por conducta inapropiada o expulsión del plantel educativo;
VIII. Cuando el beneficiario suspenda temporal o definitivamente sus estudios a nivel medio superior o superior;
IX. Por proporcionar información falsa, alterada o incorrecta;
X. Por cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
XI. Por hacer uso indebido del apoyo económico;
XII. Las que el Comité Técnico determine.

En caso de baja del apoyo, el área responsable le notificará vía electrónica a la persona beneficiaria.

15. Comité Técnico del programa "Beca Yalitza Aparicio".

Se integrará con una persona de las siguientes instituciones o dependencias:

I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
II. Dirección de Programas Sociales Municipales;
III. Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
IV. Rector de la Universidad de Guadalajara;
V. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
VI. Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas de la Universidad de Guadalajara; y

VII. Embajadora de buena voluntad de la UNESCO para los pueblos indígenas.

Las atribuciones del Comité Técnico son las siguientes:

I. Determinar los formatos y la tabla de ponderación para la selección de personas beneficiarias;
II. Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas;
III. Verificar y aprobar el padrón de las personas beneficiarias;
IV. Verificar y validar el padrón de sustituciones, altas y bajas;
V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
VI. Proponer iniciativas de mejora para el programa;
VII. Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa;
VIII. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no contravengan lo establecido; y
IX. Aprobar a la persona que fungirá como secretario técnico, propuesta por la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien a su vez realizará éstas funciones:
    a. Convocar al Comité Técnico para reunirse periódicamente.
    b. Organizar el contenido de las sesiones de comité
    c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de comité
    d. Elaborar las actas de las sesiones; y
    e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de comité

El Comité Técnico debe sesionar al menos una vez al semestre con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

16. Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas debe:

- Validar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa;
- Presentar la información y datos generados por el programa, ante el Comité;
- Resolver temas de las acciones para cumplir el plan de retribución Municipal;
- Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales.

17. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan

efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Becas Yalitza Aparicio", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

18. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

19. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos

humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

20. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

> La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

21. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deben cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf.

22. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades.

El Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

23. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

- Firma de recibo (s) del apoyo económico y los listados de dispersión correspondiente;
- Listado de participantes en las actividades del Plan de Apoyo Cultural y vinculación en coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ) Guadalajara;
- Listado de participantes en las actividades del Plan de Retribución al municipio que los jóvenes deben llevar a cabo, a través de proyectos y/o actividades previamente definidas por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud conocida como: Jefatura de Programa de Becas.

24. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

25. Contraloría Social.
Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

26. Quejas y denuncias.
En caso de existir quejas del programa, deben acudir al módulo de atención de la Contraloría Municipal ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: Guadalajara.gob.mx/denuncias/.

27. Legislación aplicable.
En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:
a) Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
b) Ley General de Desarrollo Social;
c) Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
d) Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
e) Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y
f) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Referencias y bibliografía.

I. Referencias:
a) Panorama Educativo de la población indígena y afro descendiente (UNICEF, 2017)

II. Bibliografía:

- UNICEF, INEE. (2017). panorama educativo de la población indígena y afro descendiente. UNICEF, 1, 156. 14 de enero 2020. https://www.unicef.org/mexico/media/936/file/pepia_2017.pdf base de datos.

- INEE. (2017). población indígena con mayor rezago. inee panorama educativo, 1, 25.